



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.602- Letra T.C. – Año 2012, caratulado “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2012**”,

RESULTA:

I).- Que mediante **Fallo N° 5647** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2862 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós a través del Resuelve Tercero se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a las Responsables del Período, Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I N° 23.185.993) - Contador Municipal-; y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I. N° 21.388.014) -Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 260.212,59)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 189.785,68)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 70.427,59)**, conforme lo expuesto en los puntos CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO del Considerando del citado Fallo.-_____

II).- Que por el Resuelve Cuarto se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a las Responsables del Período, la Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I N° 23.185.993) -Contadora Municipal-; y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. N° 25.043.265) -Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53.417,72)** integrado de la siguiente



manera: Cargo original por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 38.960,81)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.457,72)**, conforme lo expuesto en los puntos SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO del Considerando del Fallo mencionado.-
III).- Que asimismo por el Resuelve Quinto de la sentencia del Fallo N° 5647 se procedió a **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** a cada una de las Responsables, a la Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I N° 23.185.993) - Contadora Municipal -; Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I. N° 21.388.014) - Tesorera Municipal - y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. N° 25.043.265) - Tesorera Municipal- conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Considerando del Fallo que nos ocupa.- _____

IV).- Que contra lo resuelto en el **Fallo N° 5647**, por Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo se recepciona **Nota S/N°** ingresada por la Mesa General de Entradas y Salidas de éste Organismo correspondiente al **Registro N° 2299-T.C.-2022** de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, se presenta la Sra. Norma Beatriz PROSS (DNI 23.185.993) interponiendo Recurso de Revisión contra el mencionado Fallo.- _____

V).- Que asimismo a través de **Nota S/N°** ingresada por la Mesa General de Entradas y Salidas de éste Organismo correspondiente al **Registro N° 1987-T.C.-2022** de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós la Sra. Norma Beatriz PROSS remite constancias de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

transferencias efectuadas por las Responsables en concepto de la Multa aplicada por el Resuelve Quinto del Fallo N° 5647.-_____

VI).- Que a fojas 695/697 obra Dictamen N° 098/P.F/2022 del Procurador Fiscal de este Organismo.-_____

VII).- Que a través de la **Resolución N° 529-T.C-22** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2877 se resuelve **HACER LUGAR EXCEPCIONALMENTE** al **RECURSO DE REVISION** interpuesto por la Responsable, conforme lo dispuesto en el Artículo 77° de la Ley N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86.-

VIII).- Que a través del Resuelve Cuarto de la mencionada Resolución se dispone **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa aplicada a través del Resuelve Quinto del **Fallo N° 5647-T.C.-22** a las Sra. Norma Beatriz PROSS, Sra. María de los Ángeles PARGA y Sra. Haydee del Carmen GEREZ.- Ello conforme la documental obrante en autos.____

IX).- Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por los Responsable y a producir Informe el cual rola a fojas 706/711.-_____

X).- Que por medio de la **Resolución N° 260-T.C-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2896 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII - EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del informe producido por el Fiscal de Cuentas a las Responsable a los efectos que den respuesta al mismo en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.-_____

XI).- Que a través de la Nota S/N° ingresada en la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo en fecha veintitrés de agosto del corriente año, bajo el **Registro N° 1162-T.C-2023** las Señoras María de los Ángeles PARGA y Norma PROSS proceden a dar respuesta a la Resolución antes mencionada.-_____



XII).- Que a fojas 769 obra Providencia a través del cual se remite como medida de mejor proveer la nueva presentación efectuada por los responsables al Fiscal de Cuentas.-_____

XIII).- Que a fojas 770/776 obra Informe del Fiscal de Cuentas.-_____
_____ Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de la presentación efectuada por las Responsables y conforme lo dicta la Ley N° 500 en su CAPITULO XIII - EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78º, y;_____

CONSIDERANDO:_____

_____ Que en el Informe de la Sra. Fiscal de Cuentas, cuyo traslado se ejecutó por **Resolución N° 260-T.C.-23** se procedió a analizar la documentación presentada en el Recurso de Revisión interpuesto, a los fines de verificar si la misma resulta suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos que dieron origen a los Cargos Solidarios formulados en el Fallo recurrido, en los montos indicados en los **Resuelve Tercero y Cuarto** de dicha Sentencia, y conforme a los Considerandos CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO, a saber: _____

_____ Que en lo que respecta al **Considerando CUARTO** el mismo hace referencia a la **Observación 5) ACTA DE CONFORMIDAD EN PRESTACIONES DE SERVICIO-ADQUISICION DE BIENES**, donde se observaron pagos por prestaciones de servicios o adquisición de bienes sin contar previamente con las Actas de Conformidad de las prestaciones y Actas de Recepción de los Bienes por la suma de \$ 392.932,44. _____

Como descargo al Primer Informe, los Responsables adjuntan Actas correspondientes a varias Órdenes de Pago procediéndose en consecuencia al levantamiento parcial de la observación, y

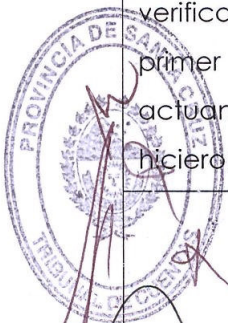


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

quedando pendiente la remisión de las Actas correspondientes a las O.P. Nros: 247/12, 732/12, 1164/12, 1650/12, 1967/12, 2594/12, 2677/12, 2825/12, 2953/12 y 3096/12 las cuales ascienden a la suma de \$ 21.990,85. Por ello, se consideró procedente la formulación del cargo patrimonial por dicha suma a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I 23.185.993)-Contadora Municipal y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.:21.388.014)-Tesorera Municipal._____

Con fecha treinta y uno de octubre de 2022, Registro N° 2299-TC-22 se recepcionan descargos de la Sra. Norma PROSS, adjuntando para las Ordenes de pago Observadas la documentación de respaldo de las erogaciones efectuadas, incluyendo los Remitos de entrega de mercaderías en algunos casos y Memorándums certificando la prestación del Servicio en otros. Por este motivo, dado que la Responsable ha cumplimentado con la remisión de lo adeudado, es que la Fiscalía considera oportuno el **LEVANTAMIENTO DEL CARGO FORMULADO** en este punto, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.990,85)** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I 23.185.993)-Contadora Municipal y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.:21.388.014)-Tesorera Municipal.-_____

_____ Por el **Considerando SEXTO**, se hace referencia a la **Observación 7) ADQUISICIÓN DE PASAJES**, donde se observaron pagos en concepto de pasajes por la suma de \$ 34.182,20 que, a pesar de contar con los comprobantes legales de respaldo, carecían del ticket del pasaje aéreo u otra documentación que permita verificar que efectivamente se efectuó el viaje. Como descargo del primer Informe se remitió documentación que permitió al Auditor actuante constatar la identidad de cada uno de los beneficiarios que hicieron uso de los pasajes cancelados mediante Ordenes de Pago



Nº :115/12, 904/12, 1236/12 y 2727/12, no así de la Orden de Pago Nº 3826/12. Por ello, se consideró oportuno la formulación del cargo patrimonial por la suma de \$ 4.900,00 a las Responsables del periodo, Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I 23.185.993)-Contadora Municipal y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. 25.043.265)-Tesorera Municipal.

A fs. 376 y ss. se adjunta copia simple de la documentación de respaldo de la Orden de Pago Nº 3826/12, donde además de la documentación relativa al trámite administrativo, Se puede observar Nota s/n de fecha 13 de noviembre de 2012, suscripta por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Alberto NAVARRO, certificando que el viaje fue realizado por la Sra. Carina CONTRERAS, personal de comitiva del Sr. Gobernador Daniel Roma PERALTA, desde Pico Truncado a Santa Cruz, en el marco de un encuentro provincial del Norte.

Por lo expuesto, la Sra. Fiscal de Cuentas considera oportuno el **LEVANTAMIENTO** total del cargo formulado en este punto por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900,00)** a las Responsables del periodo, Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I 23.185.993) - Contadora Municipal y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. 25.043.265)-Tesorera Municipal.-

Asimismo por otro lado, el **Considerando SEPTIMO** hace referencia a la **Observación 8) AYUDAS SOCIALES** en donde se había requerido en el Primer Informe envío de constancias que acrediten la efectiva percepción de la ayuda por el beneficiario para afrontar los gastos referidos a alimentos, medicamentos, pagos de alquiler, adquisición de pasajes y/o rendición que acredite la correcta inversión de los fondos como así también los informes socio-económicos que acrediten la necesidad de la ayuda financiera por



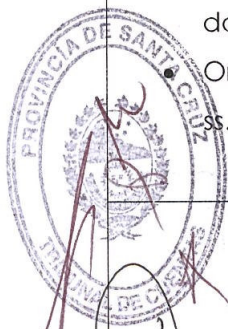
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

parte del municipio. Dado que los Responsables no remitieron descargos para las ayudas financieras reintegrables, se consideró procedente la formulación del cargo solidario por la suma de \$ 130.350,00 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por las siguientes Ordenes de Pago: 124/12, 136/12, 227/12, 319/12, 890/12, 932/12, 956/12, 1217/12, 1622/12, 1782/12, 1816/12, 1874/12, 2002/12, 2190/12, 2260/12, 2918/12, 2923/12 y un cargo solidario de \$ 10.400,00 a la Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por las Ordenes de Pago N° : 3834/12, 3973/12 y 4007/12.

De la documentación tenida a la vista, presentado como descargo en esta instancia, obrante a fs. 383 y ss., se observa que se han adjuntado los recibos suscriptos por los beneficiarios que permiten acreditar la efectiva percepción de la ayuda para afrontar los gastos referidos a alimentos, medicamentos, pagos de alquiler, adquisición de pasajes, etc.; también se adjuntan los informes socio-económicos que habían sido requeridos en el Primer Informe, con las siguientes salvedades:

- Orden de Pago N° 319, por la suma de \$100.000,00 destinados a la organización del 21° "Festival Patagónico de Jineteada", si bien obra recibo suscripto por el Sr. Soto Román en calidad de Tesorero de la Agrupación Gaucha "Makamenke" y artículos periodísticos del evento, no obra documentación o comprobante legal alguno que permita corroborar el destino dado a dicha suma.

• Orden de Pago N° 2923, por la suma de \$ 8.000,00, a fs. 502 y ss., corresponde a un aporte reintegrable al Sr. Jorge Alberto



Toledo, no obstante, no se adjunta prueba documental de la devolución de dichos fondos al municipio._____

Por lo expuesto, la Fiscalía considera oportuno el **LEVANTAMIENTO PARCIAL** del cargo formulado en este punto a los Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$22.350,00)** y **MANTENER** el mismo por la suma de **PESOS CINTO OCHO MIL (\$108.000,00)** conforme lo expresado precedentemente respecto de las Ordenes de Pago N° 319 y 2923._____

Asimismo, se considera el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado por la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00)** a la Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal._____

_____ El Considerando **DECIMO** hace referencia a la **Observación 12) CONCURSO DE PRECIOS** donde se observaron una serie de Órdenes de Pago, relativas a distintos Concursos de Precios ya que carecían de Nota de Pedido, presupuesto oficial, Acta de Recepción provisoria y Definitiva. Como descargo al Primer Informe, los Responsables remiten la documentación solicitada, a excepción del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva para las Ordenes de Pago N° : 923/12, 1174/12, 3029/12, 3353/12, 3390/12, 3996/12. Por ello, se consideró oportuno la formulación del cargo patrimonial de manera solidaria por la suma de \$ 30.233,51 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por las siguientes Ordenes de Pago N°: 923/12, 1174/12, 3029/12; y por la suma de \$ 23.660,81 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS-Contadora Municipal- y Sra.



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por las Ordenes de Pago N°: 3353/12, 3390/12, 3996/12. _____

Adjunto a sus descargos, obrantes a fs. 525 y ss. los Responsables adjuntan los Remitos y Constancias de Recepción de los bienes adquiridos por las Ordenes de Pago mencionadas en este punto a excepción de la N° 3353. La misma corresponde a la adquisición de calzado de seguridad con destino al personal municipal por la suma de \$ 11.895,00, pero no obra ningún tipo de constancia que permita verificar la efectiva entrega de los bienes al municipio. _____

Por lo expuesto, se considera oportuno el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado Sra. Norma Beatriz PROSS - Contadora Municipal- y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal por la suma de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.233,51)**. Asimismo, se considera oportuno el **LEVANTAMINETO PARCIAL** del cargo formulado a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por la suma de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11.765,81)** y **MANTENER** el mismo por la suma de **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$11.895,00)**. _____

_____ Por último, el Considerando **DECIMO TERCERO**, hace referencia a la **Observación 17) EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** por medio de la cual se constató la ausencia total de documentación de respaldo de varias Órdenes de Pago. Como descargo del Primer Informe, los Responsables remiten la misma, a excepción de las correspondientes a las siguientes Ordenes de Pago N°: 249/12, 344/12, 2542/12, 2543/12, 2741/12. Por ello, se consideró procedente la formulación del cargo patrimonial solidario por la suma



de \$ 7.211,32 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal.____
Las Responsables remiten copia simple de la documentación de respaldo de las Ordenes de Pago que habían sido observadas. Por este motivo, se considera oportuno el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS-Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.211,32).**_____

_____ Que como medida de mejor proveer el Señor Presidente remite al actual Fiscal de Cuentas **Nota N° 085/2023**, la cual obra a fojas 769, a través de la cual solicita se analice la contestación efectuada por las Responsables al Traslado del Informe conferido por **Resolución N° 260-T.C- 23.**-_____

_____ Que a fojas 770/776 obra **Informe N° 015/FC/2023** en donde el Sr Fiscal de Cuentas, tuvo en consideración al momento de su elaboración, los Descargos presentados por las Responsables los cuales obran a fojas 2585/2824, que fueron realizados por los puntos que aún se mantenían los Cargos Solidarios formulados en los Resuelve Tercero y Cuarto del **Fallo N° 5647**; en donde se indica:_____

_____ En primer lugar, se procede a informar aquellos puntos del CONSIDERANDO del **Fallo N° 5.647-T.C-22**, que fueron tratados en el **INFORME N° 03/FC/2023** de fecha 28/02/2023, obrante a fs. 706-711, en la cual la Fiscal de Cuentas actuante procede a **LEVANTAR LA TOTALIDAD DEL CARGO.**_____

- El Considerando CUARTO hace referencia a la **Observación 5) ACTA DE CONFORMIDAD EN PRESTACIONES DE SERVICIO-ADQUISICIÓN DE BIENES**, donde se observaron pagos por prestaciones de servicios o adquisición de bienes sin contar



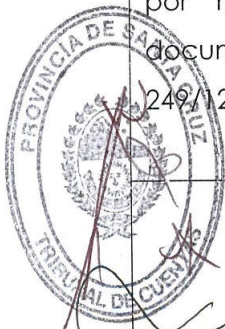
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

previamente con las Actas de Conformidad de las prestaciones y Actas de Recepción de los Bienes de las O.P. N° 247/12, 732/12, 1164/12, 1650/12, 1967/12, 2594/12, 2677/12, 2825/12, 2953/12 y 3096/12 las cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.990,85).

• El Considerando SEXTO, hace referencia a la **Observación 7) ADQUISICIÓN DE PASAJES**, donde se observaron pagos en concepto de pasajes que, a pesar de contar con los comprobantes legales de respaldo, carecían del ticket del pasaje aéreo u otra documentación que permita verificar que efectivamente se efectuó el viaje. La Orden de Pago pendiente de remisión de tal documentación fue la N° 3826/12, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900,00).

• El Considerando DECIMO hace referencia a la **Observación 12) CONCURSO DE PRECIOS** donde se observaron una serie de Órdenes de Pago, relativas a distintos Concursos de Precios que carecían de Nota de Pedido, presupuesto oficial, Acta de Recepción provisoria y Definitiva. Las Ordenes de Pago pendiente de remitir tal documentación eran las N° 923/12, 1174/12, 3029/12, 3353/12, 3390/12, 3996/12, por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$30.233,51).

• El Considerando DECIMO TERCERO, hace referencia a la **Observación 17) EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO** por medio de la cual se constató la ausencia total de documentación de respaldo de las siguientes Ordenes de Pago N°: 249/12, 344/12, 2542/12, 2543/12, 2741/12, por la suma de PESOS SIETE



MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.211,32).

En referencia a los puntos SÉPTIMO y DECIMO del CONSIDERANDO, del **Fallo N° 5.647-T.C-22**, en el **INFORME N° 03/FC/2023** de fecha 28/02/2023, obrante a fs. 706/711, la Fiscal de Cuentas actuante procede a **LEVANTAR PARCIALMENTE** el **CARGO FORMULADO**. En relación a estos puntos, se informa:

- En relación al CONSIDERANDO SÉPTIMO, que hace referencia a la **Observación 8) AYUDAS SOCIALES** en donde se había requerido en el Primer Informe envío de constancias que acrediten la efectiva percepción de la ayuda por el beneficiario para afrontar los gastos referidos a alimentos, medicamentos, pagos de alquiler, adquisición de pasajes y/o rendición que acredite la correcta inversión de los fondos, como así también los informes socio-económicos que acrediten la necesidad de la ayuda financiera por parte del municipio. -

En este punto, al momento de efectuar descargos del Primer Informe, los Responsables no remitieron descargos para las ayudas financieras reintegrables. Por tal situación, en el Fallo se consideró procedente la formulación del cargo solidario por la suma de \$ 130.350,00 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal-y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por las siguientes Ordenes de Pago: 124/12, 136/12, 227/12, 319/12, 890/12, 932/12, 956/12, 1217/12, 1622/12, 1782/12, 1816/12, 1874/12, 2002/12, 2190/12, 2260/12, 2918/12, 2923/12 y un cargo solidario de \$ 10.400,00 a la Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por las Ordenes de Pago N° : 3834/12, 3973/12 y 4007/12.



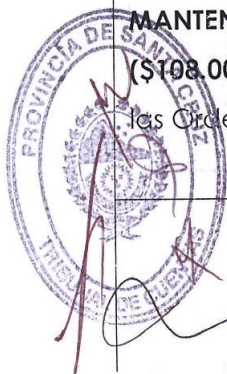
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

De la documentación, presentado como descargo en la primera instancia del Recurso de Revisión, obrante a fs. 383/524., se observa que se han adjuntado los recibos suscriptos por los beneficiarios que permiten acreditar la efectiva percepción de la ayuda para afrontar los gastos referidos a alimentos, medicamentos, pagos de alquiler, adquisición de pasajes, etc.; también se adjuntan los informes socio-económicos que habían sido requeridos en el Primer Informe, con las siguientes salvedades:_____

a) Respecto de la Orden de Pago N° 319, por la suma de \$100.000,00 destinados a la organización del 21° "Festival Patagónico de Jineteadas", si bien obra recibo suscripto por el Sr. Soto Román en calidad de Tesorero de la Agrupación Gaucha "Makamenke" y artículos periodísticos del evento, no obra documentación o comprobante legal alguno que permita corroborar el destino dado a dicha suma._____

b) Por otro lado, la Orden de Pago N° 2923, por la suma de \$ 8.000,00, a fs. 502 y ss., corresponde a un aporte reintegrable al Sr. Jorge Alberto Toledo, no obstante, no se adjunta prueba documental de la devolución de dichos fondos al municipio._____

Por lo expuesto, en el **INFORME N° 03/FC/2023** de fecha 28/02/2023, obrante a fs. 706-711, la Fiscal actuante consideró oportuno el **LEVANTAMIENTO PARCIAL** del cargo formulado en este punto a los Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$22.350,00)** y **MANTENER** el mismo por la suma de **PESOS CINTO OCHO MIL (\$108.000,00)** conforme lo expresado precedentemente respecto de las Ordenes de Pago N° 319 y 2923._____



Asimismo, se considera el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado por la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00)** a la Sra. Norma Beatriz PROSS s-Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal._____

En esta instancia, las Responsables a fs. 722/745, remiten nueva copia de la documentación respaldatoria correspondiente a las Órdenes de Pago N° 319 y 2923, a saber:_____

- Orden de Pago N° 319: Remiten copia de la nota de solicitud y de los comprobantes respaldatorio de las erogaciones afrontadas, en la Organización de la 21° edición del Festival Patagónico de Jineteada, permitiendo constatar la correcta inversión de los fondos._____
- Orden de Pago N° 2923: adjuntan informe de recaudación del contribuyente Toledo Jorge Alberto, periodo desde 01/01/2020 hasta 04/07/2023, en la cual se informan pagos efectuados por este contribuyente bajo determinados conceptos. Dentro de estos conceptos obran cuatro (4) pagos efectuados el 04/03/2022 en concepto de devolución de ayudas financieras reintegrables otorgadas por la suma total de PESOS TRES MIL. DOSCIENTOS (\$3.200,00). De la documentación remitida, la Fiscalía no puede asociar que las devoluciones se correspondan a la ayuda financiera reintegrable otorgada mediante Orden de Pago N° 2923 de fecha 07/09/2012, ya que no existe en dicho reporte información que así lo establezca. Además, en el detalle que obra en dicho reporte, en cada uno de los pagos, hace referencia a agosto 2017, septiembre 2017, octubre 2017 y noviembre 2017 respectivamente, no relacionando tal información con el pago efectuado en el año 2012. Por todo lo expuesto, tal documentación no permite constatar la correcta inversión de los fondos._____

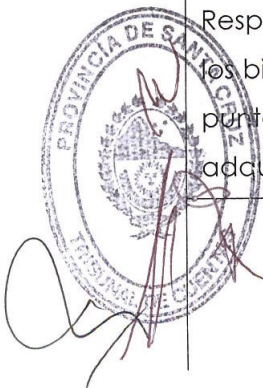


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Por todo lo expuesto, el Sr Fiscal de Cuentas considera oportuno el **LEVANTAMIENTO PARCIAL** del cargo formulado en este punto a los Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)** y **MANTENER** el mismo por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)** conforme lo expresado precedentemente respecto de las Ordenes de Pago N° 319 y 2923.____

- El Considerando DECIMO hace referencia a la Observación **12) CONCURSO DE PRECIOS** donde se observaron una serie de Órdenes de Pago, relativas a distintos Concursos de Precios ya que carecían de Nota de Pedido, presupuesto oficial, Acta de Recepción provisoria y Definitiva. Como descargo al Primer Informe, los Responsables remiten la documentación solicitada, a excepción del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva para las Ordenes de Pago N°: 923/12, 1174/12, 3029/12, 3353/12, 3390/12, 3996/12. Por ello, se consideró en el Fallo, la formulación del cargo patrimonial de manera solidaria por la suma de \$ 30.233,51 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal, por las siguientes Ordenes de Pago N°: 923/12, 1174/12, 3029/12; y por la suma de \$ 23.660,81 a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por las Ordenes de Pago N°: 3353/12, 3390/12, 3996/12._____

De la documentación, presentado como descargo en la primera instancia del Recurso de Revisión, obrantes a fs. 525 y ss. los Responsables adjuntan los Remitos y Constancias de Recepción de los bienes adquiridos por las Ordenes de Pago mencionadas en este punto, a excepción de la N° 3353. La misma corresponde a la adquisición de calzado de seguridad con destino al personal



municipal por la suma de \$ 11.895,00, pero no obra ningún tipo de constancia que permita verificar la efectiva entrega de los bienes al municipio. _____

Por lo expuesto, en el **INFORME N° 03/FC/2023** de fecha 28/02/2023, obrante a fs. 706-711, la Fiscal actuante consideró oportuno el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. María de los Ángeles PARGA -Tesorera Municipal por la suma de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.233,51)**. _____

Asimismo, consideró oportuno el **LEVANTAMIENTO PARCIAL** del cargo formulado a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal por la suma de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11.765,81)** y **MANTENER** el mismo por la suma de **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$11.895,00)** correspondiente a la Orden de Pago N° 3353. _____

En esta nueva instancia, las Responsables adjuntan para la Orden de Pago N° 3353, copia del comprobante legal respaldatorio y del Remito, con sello aclaratorio de que los elementos detallados fueron recibidos de conformidad en calidad y precio, suscripto por el entonces Director de Adquisiciones y Contrataciones, permitiendo esto constatar la correcta inversión de los fondos. _____

Por todo lo expuesto, el Señor Fiscal de Cuentas considera oportuno el **LEVANTAMIENTO TOTAL** del cargo formulado a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS -Contadora Municipal- y Sra. Haydee del Carmen GEREZ -Tesorera Municipal- por la suma de **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.895,00)** correspondiente a la Orden de Pago N° 3353. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____Que, en función de lo plasmado por ambos Informes emitidos por los Fiscales de Cuentas, en relación a las presentaciones efectuadas por las Responsables, este Cuerpo juzga procedente: _____

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Tercero** del **Fallo N° 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.: 21.388.014), en relación a lo expuesto en el Considerando CUARTO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.990,85).**- _____

- **Levantar Parcialmente el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Tercero** del **Fallo N° 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.: 21.388.014), en relación a lo expuesto en el Considerando SEPTIMO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$122.350,00)** y **MANTENERLO** por un importe original de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)**

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Tercero** del **Fallo N° 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.: 21.388.014), en relación a lo expuesto en el Considerando DECIMO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (30.233,51).**- _____

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Tercero** del **Fallo N° 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I.: 21.388.014), en relación a lo expuesto en el Considerando DECIMO TERCERO de



dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (7.211,32).**- _____

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Cuarto** del **Fallo Nº 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. Nº 25.043.265), en relación a lo expuesto en el Considerando SEXTO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900,00).**- _____

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Cuarto** del **Fallo Nº 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. Nº 25.043.265), en relación a lo expuesto en el Considerando SEPTIMO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400,00).**- _____

- **Levantar el Cargo Solidario** formulado en el **Resuelve Cuarto** del **Fallo Nº 5647** a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. 23.185.993) y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. Nº 25.043.265), en relación a lo expuesto en el Considerando DECIMO de dicha Sentencia, por la suma del Cargo Original de **PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (23.660,81).**- _____

_____ Que, en otro orden de ideas, y conforme a la documental obrante en los presentes actuados y a lo indicado en el Resuelve Cuarto de la **Resolución Nº 529-T.C.-22**, se debe proceder a **TENER POR CANCELADA** la Multa aplicada a través el **Fallo Nº 5647** a la Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. Nº 23.185.993), Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I. Nº 21.388.014) y Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. Nº 25.043.265) ello conforme la documental obrante en autos, y en virtud que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865º C. C. C. y siguientes), es decir a través del



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado en la presente sentencia.-_____

_____ Que en mérito a las consideraciones vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por la Señora Norma Beatriz PROSS (DNI 23.185.993) contra el **Fallo N° 5647-T.C.-22** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2862 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, y consecuencia de ello **Levantar parcialmente el Cargo Solidario** formulado a través del **Resuelve Tercero** de dicha Sentencia por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 181.785,68)**, y **Levantar en su totalidad** el Cargo Solidario formulado a través del **Resuelve Cuarto** de la Sentencia, por un importe del Cargo Original de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 38.960,81)** conforme los fundamentos expuesto en los Considerandos del presente Fallo.- _____

SEGUNDO: MANTENER PARCIALMENTE y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado a través del **Resuelve Tercero** del **Fallo N° 5647**, a las Responsables Sra. Norma Beatriz PROSS (D.N.I. N° 23.185.993) - Contadora Municipal-; y Sra. María de los Ángeles PARGA (D.N.I. N° _____



21.388.014) -Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 25.312,09)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 17.312,09)** , en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto SEPTIMO del considerando del Fallo recurrido y a lo expuesto en los Considerandos de la presente Sentencia.- _____

TERCERO: TENER POR CANCELADA en su totalidad la Multa aplicada a cada una de las Señoras Norma Beatriz PROSS (D.N.I. N° 23.185.993) -Contadora Municipal-; María de los Ángeles PARGA (D.N.I. N° 21.388.014) -Tesorera Municipal - y Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. N° 25.043.265) -Tesorera Municipal -; a través del **Resuelve Quinto** de la Sentencia del **Fallo N° 5647**.- Esto conforme lo dispuesto por el Resuelve Cuarto de la **Resolución N° 529-T.C.-22** y lo expresado en los Considerandos del presente.- _____

CUARTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve **SEGUNDO** deberá ser depositado por las condenadas dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "103 – Tribunal de Cuentas, Fdo. de Terceros FF- CBU 0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3, debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las Transferencias correspondientes. _____

QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad a la Sra. Haydee del Carmen GEREZ (D.N.I. N° 25.043.265) conforme lo actuado.- _____

SEXTO: NOTIFICAR a las Responsables. **HACER SABER** a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR**



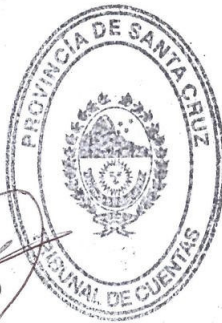
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CONSTANCIA en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido:
ARCHIVASE.-

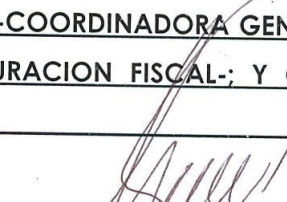
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS ONCE DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-

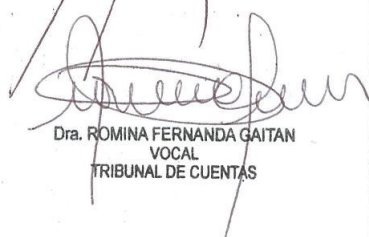
v.c.b/km


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS